



CUT: 195858-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0079-2021-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°195858-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, de fecha 30 de noviembre del 2021 organizado por la señora Jonás Kayap Pujupat identificada con DNI N° 33597629, solicitando Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que el numeral 79.2 del artículo 79° Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento hídrico siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para ambos casos.

Que, el numeral 84.1 literal a) del artículo 84° del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece su otorgamiento comprende la aprobación del plan de aprovechamiento y el esquema hidráulico y el literal d) su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Que el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito.

Que, la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA señala que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el plazo de ejecución de las obras se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola y... el plazo de ejecución de las obras es igual al contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial.

Que, el expediente ha sido instruido en el marco de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA para lo cual se ha adjuntado Formato 03 para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento (folio 04-07), copia de documento que acredite la posesión del predio – Formulario N°4 Declaración Jurada de posesión del predio (folio 8), Informe N°426-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRP/DP/ACUIC, que acredita la solicitud para la obtención del derecho acuícola folio (12), la ficha técnica ambiental para la categoría productiva AREL no es exigible en tanto no se promulgue el marco normativo vigente.

Que, mediante el informe técnico N°072-2021-ANA-AAA.M-ALA.BS/JCRA de fecha 21 de diciembre del 2021 el profesional del área técnica de esta Administración Local de Agua del análisis efectuado advierte que el administrado solicitó Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento hídrico y Licencia de Uso de Agua por lo que el trámite es reorientado ya que considerando el marco normativo vigente en materia de Recursos Hídricos dichos tramites no se pueden acumular. Por lo tanto técnicamente es favorable aprobar la autorización de ejecución de obra (sistema de uso acuícola para la crianza de peces tropicales) a favor de Feliciano Kayap Juntajut, debiendo aprobar:

- a) Aprobar el plan de aprovechamiento hídrico para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados –AREL para la crianza de peces tropicales como Gamitana, Paco, Boquichico, y Tilapia y Resolución Administrativa N°061-2021-ANA-AAA.M-ALA.BS es para utilizar el recurso hídrico del manantial Kamáu con una demanda acuícola de 4730.40 m³/año. con la siguiente distribución mensual:

Nombre del Proyecto														
Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas (RJ N°107-2021-ANA) a favor de Jonas Kayap Pujapat														
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa				
Origen	Tipo	Nombre	Punto de captación			Volumen anual hasta (m ³)	Lugar	CC.NN San Ramon	Cuenca	Marañón	ALA	Bagua-Santiago		
			Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 sur				Distrito	Imaza	Unidad Hidrográfica	Intercuenca Alto Marañón I	AAA	Marañón		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)		Provincia	Bagua	Uso proyectado					
Superficial	Manantial	Kamáu	791559	9427651	327	4730.40	Departamento	Amazonas	Clase	Productivo	Tipo	Acuicola		
Asignación Hídrica Mensual (m ³)														
Fuente de agua	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
Manantial Kamáu	m ³	401.76	362.88	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	401.76	388.80	401.76	388.80	401.76	4730.40

- b) Aprobar el plan de aprovechamiento hídrico para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados –AREL conforme a los siguientes componentes:
- ✓ Captación por filtración del manantial Kamáu
 - ✓ Construcción de vertedero tipo trapezoidal con B:1.0 m; b:0.50m; h:0.20 m
 - ✓ Estanque de tierra de 20 m * 20 m y altura de 1.20 metros con borde libre de 0.20m, altura efectiva 01.00 m
 - ✓ Punto de descarga a través de tubo de PVC de 6” de diámetro
- c) Autorizar a Jonás Kayap Pujapat identificado con DNI N°33597629 la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados –AREL, otorgándole un plazo de cuatro (04) meses según cronograma establecido en el ítem de ingeniería del proyecto del expediente en trámite.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, así como la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Bagua-Santiago;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados –AREL conforme a lo especificado en el literal a) del 9° considerando de la presente Resolución Administrativa

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR** el pequeño Sistema Hidráulico para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados –AREL conforme a lo especificado en el literal b) del 9° considerando de la presente Resolución Administrativa

ARTICULO TERCERO. – **AUTORIZAR**, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados –AREL a favor del señor Jonás Kayap Pujapat identificado con DNI N°33597629 por un plazo de cuatro (04) meses contabilizados a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola.

ARTICULO CUARTO. – **PRECISAR** que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico siendo necesario para ello el recurrente realice los tramites correspondientes en conformidad y cumplimiento de las condiciones de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N°29338 y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO. – **PRECISAR** la presente Resolución Administrativa no exime al administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Jonás Kayap Pujapat con copia a la Dirección Regional de la Producción Amazonas, Autoridad Administrativa del Agua Marañón en modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN FERNANDEZ DIAZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO